

RESOLUCIÓN No. 000343

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSE - MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
INTERNADO"**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3000 del 05 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el

RESOLUCIÓN No. 000343

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSE - MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
INTERNADO"**

cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*"

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 00055 del 21 de enero de 2011, emanada del ICBF regional Santander, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **REFUGIO SAN JOSE**, identificada con **NIT 890201734 -1**, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 0715 del 21 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (02) años, a **REFUGIO SAN JOSE**, ubicada en la sede operativa de la CR 11 No. 33- 14 Barrio García Rovira, en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO**, dirigida "Niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos". Con capacidad instalada de 61 cupos.

RESOLUCIÓN No. 000343

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSE - MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
INTERNADO”**

Que la Representante Legal de la institución denominada **REFUGIO SAN JOSE**, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO** mediante oficio de fecha tres (03) de mayo de 2024, aportando la documentación correspondiente.

Que el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita el 14,15,16 y 17 de mayo de 2024, a la sede operativa ubicada en la CR 11 No. 33- 14 Barrio García Rovira, en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, para verificar el componente técnico administrativo, emitiendo **CONCEPTO FAVORABLE**, para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada REFUGIO SAN JOSE.

Que, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad del ICBF regional Santander, a través de sus Profesionales, realizó una visita los días 14, 15, 16 y 17 de mayo de 2024, a la sede operativa ubicada en la carrera CR 11 No. 33- 14 Barrio García Rovira, en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander. El propósito de la visita fue verificar el componente técnico-administrativo de la institución **REFUGIO SAN JOSE**. Como resultado de esta verificación, se emitió un **CONCEPTO FAVORABLE** para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal por un período de dos (2) años.

Que, la entidad **REFUGIO SAN JOSE** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de fecha 24 de agosto de 2023 con radicado 202357300000093061, firmado por la directora Encargada de la Regional Santander la Dra. MARTHA PATRICIA MANRIQUE SOACHA.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Santander, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **REFUGIO SAN JOSE** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los

RESOLUCIÓN No. 000343

**"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSE - MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
INTERNADO"**

técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar de modalidad de ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **REFUGIO SAN JOSE**, ubicada en la sede operativa de la CR 11 No. 33- 14 Barrio García Rovira, en el municipio de Bucaramanga departamento de Santander, para desarrollar la modalidad **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO**, dirigida "Niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos". Con capacidad instalada de 61 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible del **REFUGIO SAN JOSE** copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el **REFUGIO SAN JOSE**, para desarrollar la modalidad de **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante Legal de **REFUGIO SAN JOSE** identificada con **890201734 -1**, a la **HNA PAULA GIMENA**



RESOLUCIÓN No. 000343

“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
FUNDACIÓN REFUGIO SAN JOSE - MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
INTERNADO”

ZAPATA HENAO al correo electrónico refugio-sanjose@hotmail.com de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de julio del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Martha Lucia Ballesteros García	Martha Lucia Ballesteros García	
Proyectó	Héctor Andrés Penagos Herrera	Abogado contratista – Regional Santander	

Fwd: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 000343 del 25 de julio de 2024

REFUGIO SAN JOSE <refugiohpspc21@gmail.com>

Vie 26/07/2024 12:26

Para: Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>; Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (755 KB)

RESOLUCIÓN No. 000343 del 25 de julio de 2024_signed.pdf; RENUNCIA TERM-LICENCIA .pdf;

No suele recibir correos electrónicos de refugiohpspc21@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo: mediante oficio anexo , declaró renunciar a términos de ejecutoria de la resolución No 000343 del 25 julio 2024.

atentamente,

Hna Paula Gimena Zapata Henao
Representante legal
Refugio san jose

----- Forwarded message -----

De: **REFUGIO SAN JOSE BUCARAMANGA** <refugio-sanjose@hotmail.com>

Date: vie, 26 jul 2024 a la(s) 12:06 p.m.

Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 000343 del 25 de julio de 2024

To: refugiohpspc21@gmail.com <refugiohpspc21@gmail.com>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

Sent: Friday, July 26, 2024 11:05:53 AM

To: refugio-sanjose <refugio-sanjose@hotmail.com>

Cc: Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>; Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>

Subject: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 000343 del 25 de julio de 2024

Hermana

PAULA GIMENA ZAPATA HENAO

Representante Legal

REFUGIO SAN JOSE

NIT 890201734 -1

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la **RESOLUCIÓN No. 000343 del 25 de julio de 2024**, emanada del ICBF, le envío adjunto por este

medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Santander, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria

Atentamente;



Héctor Andrés Penagos Herrera

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud

Teléfono: 607 6972100 Ext. 780064

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora encargada del Grupo Jurídico de la Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 000343 del 25 de julio de 2024, emanada del ICBF, Regional Santander, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 26 de julio de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 26 de julio de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Directora (E) Regional ICBF Santander

Proyectó: Héctor Andrés Penagos H. – Abogado Contratista Grupo Jurídico - Regional Santander. 